RESOLUCIÓN No. 1054
(05 de agosto de 2026)

"Por medio de la cual el municipio de Tame ordena la adjudicación del Proceso De Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-TA-014-2026"

Que mediante Resolución No. 921 del dieciseis (16) de julio de 2026, el Municipio dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-TA-014-2026, cuyo objeto corresponde a: **"IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA PREVENIR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DE GENERO, CONDUCTA SUICIDA Y DELITO, FORTALECIENDO LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN TAME, ARAUCA"**

Que, se presentó un (01) oferente, como consta en el acta de cierre del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-TA-014-2026.

Que el Comité Evaluador, realizó las evaluaciones de carácter técnico, financiero, jurídico y criterios de puntuación, a la propuesta presentada por **ANALICEMOS IPS SAS NIT: 900907223-4**, Representante por **DIANA CAROLINA VAGEON GALVIS** Identificada con Cedula de ciudadanía 63.557.879 de Bucaramanga, donde el presente fue declarado no hábil y se dio traslado del informe de evaluación conforme a cronograma para observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación.

Que, el proponente **ANALICEMOS IPS SAS NIT: 900907223-4**, Representante por **DIANA CAROLINA VAGEON GALVIS** Identificada con Cedula de ciudadanía 63.557.879 de Bucaramanga, presente subsanaciones dentro del termino del traslado del informe de evaluación preliminar.

2

Que el Consejo de Estado realizó una modificación al Decreto 1082 de 2015 respecto al proceso de selección abreviada de menor cuantía, en el sentido que indicó que no es necesaria para la apertura del sobre económico llevar a cabo audiencia pues esto es una actuación optativa y facultativa de la entidad, se procede a expedir el presente acto administrativo de adjudicación.

Que, la entidad procedió a realizar la apertura de la propuesta económica del único proponente habilitado en todos los aspectos objeto de evaluación, el cual se verifica y queda habilitado:

REQUISITOS HABILITANTES	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA
ANALICEMOS IPS SAS NIT: 900907223-4, Representante por **DIANA CAROLINA VAGEON GALVIS** Identificada con Cedula de ciudadanía 63.557.879 de Bucaramanga	**TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 308.860.000,00)**

RESOLUCIÓN No. 1054
(05 de agosto de 2026)

"Por medio de la cual el municipio de Tame ordena la adjudicación del Proceso De Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-TA-014-2026"

El Alcalde Municipal de Tame – Arauca, en uso de sus facultades Llegales y Rreglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Tame, viabilizó el proyecto cuyo nombre corresponde a: **"IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA PREVENIR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DE GENERO, CONDUCTA SUICIDA Y DELITO, FORTALECIENDO LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN TAME, ARAUCA"** conforme certificado de la Oficina de Planeación Municipal.

Que, para la ejecución del proyecto en mención el Municipio cuenta con un presupuesto oficial por valor de: **TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 308.860.000,00),** imputables al CDP 20260505003 del 05 de mayo de 2026 Rubro. 2.3.2.02.02.009.16.19 Implementación del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana PISCC del municipio de Tame; Fuente 1.3.3.4.01 R.B contribución sobre contratos de obra pública, expedido por la Secretaria de Hacienda.

Que el Municipio de Tame publicó en la plataforma SECOP II los documentos de estudios previos, invitación, y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-TA-014-2026, por el término de cinco (05) días hábiles, para que los interesados formularan comentarios u observaciones que consideraran pertinentes.

Que dentro del plazo descrito en el párrafo anterior se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-TA-014-2026. Las cuales fueron resueltas conforme a los términos de referencia.

Que, se recibieron cuatro (04) manifestaciones de limitación Mipymes dentro del plazo establecido conforme el cronograma, y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 202, de los cuales una (01) fue a nivel nacional y las otras tres (03) a nivel municipal las cuales fueron las que cumplieron con lo estipulado en normativa.

Que, el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-TA-014-2026 **"IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA PREVENIR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DE GENERO, CONDUCTA SUICIDA Y DELITO, FORTALECIENDO LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN TAME, ARAUCA"** quedo limitado a MiPymes municipal conforme a las solicitudes allegadas, cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 1054
(05 de agosto de 2026)

"Por medio de la cual el municipio de Tame ordena la adjudicación del Proceso De Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-TA-014-2026"

Que, una vez realizada la evaluación preliminar a la propuesta presentada, en cuanto a los requisitos habilitantes, se encontró que la propuesta presentada cumplió en su integridad con los pliegos en todos sus aspectos, por lo tanto, fue declarado HÁBIL técnica, jurídica y financieramente.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, /Ley 1150 de 2007 el Decreto reglamentario 1082 de 2015, el informe de evaluación permaneció fijado en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en la Oficina Asesora Jurídica Municipal a disposición de la ciudadanía en general, por el término de tres días hábiles, para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que como quiera que el comité evaluador encontró hábil jurídica, técnica y financieramente al proponente **ANALICEMOS IPS SAS NIT: 900907223-4,** Representante por **DIANA CAROLINA VAGEON GALVIS** Identificada con Cedula de ciudadanía 63.557.879 de Bucaramanga, se dispondrá adjudicar el Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-TA-014 de 2026, al proponente, cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA PREVENIR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DE GENERO, CONDUCTA SUICIDA Y DELITO, FORTALECIENDO LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN TAME, ARAUCA"** Por valor total de: **TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 308.860.000,00).**

Que, el alcalde del Municipio de Tame, Arauca adjudica el contrato teniendo como fundamento los documentos del proceso y las evaluaciones realizadas por los miembros del comité evaluador.

3

En mérito de lo anterior este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-TA-014-2026** cuyo objeto corresponde a: **"IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA PREVENIR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DE GENERO, CONDUCTA SUICIDA Y DELITO, FORTALECIENDO LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN TAME, ARAUCA"** por valor total de: **TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 308.860.000,00)**, el cual cuenta con un término de ejecución de **TRES (03) MESES**, al proponente **ANALICEMOS IPS SAS NIT: 900907223-4,** Representante por **DIANA CAROLINA VAGEON GALVIS** Identificada con Cedula de ciudadanía 63.557.879 de Bucaramanga, conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y en el pliego de condiciones del Proceso.

RESOLUCIÓN No. 1054
(05 de agosto de 2026)

"Por medio de la cual el municipio de Tame ordena la adjudicación del Proceso De Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-TA-014-2026"

ARTÍCULO SEGUNDO: El Proponente, al cual se le adjudica el contrato, cuenta con el término de tres (03) días hábiles para suscribir el contrato. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, el Municipio procederá a hacer efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente emprenda, tendientes a obtener el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar. En este evento, el Municipio adjudicará el contrato de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. Notificar el presente acto de adjudicación al Proponente Ganador.

ARTICULO CUARTO. Por tratarse de un acto de adjudicación de un contrato, no es procedente recurso alguno en vía administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tame, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2026.

4

JOSE MANUEL HERNANDEZ OLASCUAGA
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana
Con funciones de alcalde delegado
Según resolución No. 1039 del 04/08/2026

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyecto:	José Stiven Gomez Cubides	Abogado de Apoyo CPS 002-2026	
Aprobó:	Claudia María Ortiz Alfonso	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			